



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 190/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que, "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece: "Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 190/2020

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa."

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad";

Que, con resolución N° 300/2012 el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de noviembre de 2012, resolvió:

"Aprobar el Instructivo de Sesiones de Consejo Universitario, de conformidad con el segundo considerando."

Que, con resolución N° 645/2019 el Consejo Universitario en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - APROBAR LA REFORMA INTEGRAL AL INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SOCIALICE EL PRESENTE INSTRUCTIVO A TRAVES DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON LA COMUNIDADE UNIVERSITÁRIA."

Que, mediante oficio N° UTMACH-SG-2020-018-OF de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por la Ab. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaría General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"Reciba un cordial y atento saludo de la suscrita, deseándole éxitos en su función.

Sr. Rector, mediante resolución N° 788/2019 de fecha de fecha 19 de diciembre de 2019 y concluida el 20 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar la modificación del Estatuto, en el artículo 23, en el segundo inciso después de la palabra adoptarán; sustitúyase el texto "por el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión. Las reconsideraciones se deberán plantear en la siguiente sesión, requiriendo la mayoría de votos por ponderación", **por el texto** "con mayoría simple, conforme lo dispuesto en el Art. 63 de la LOES".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 190/2020

Lo indicado en el párrafo anterior, tiene incidencia en el Instructivo de Sesiones por lo que solicito la reforma a los siguientes artículos:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 27.- Reconsideración. - Las resoluciones adoptadas en una sesión podrán ser reconsideradas en la siguiente sesión, requiriendo para ello la mayoría de votos por ponderación. No se podrá reconsiderar lo reconsiderado, salvo que, por unanimidad, así se lo resuelva.	Debe eliminarse
Artículo 30.- Notificación. - Una vez adoptadas las resoluciones de Consejo Universitario, la Secretaría General únicamente las notificará a los correos electrónicos institucionales de las respectivas dependencias, estudiantes y servidores en general de la Universidad Técnica de Machala, según el caso para su inmediato cumplimiento; y, en caso de ser asunto de carácter externo, se procederá a elaborar la respectiva notificación física, la cual deberá ser retirada por el interesado en la Secretaría General de la Universidad.	Artículo 30.- Notificación. - Una vez adoptadas las resoluciones de Consejo Universitario, la Secretaría General las notificará de forma física o, a los correos electrónicos institucionales de las respectivas dependencias, estudiantes y servidores en general de la Universidad Técnica de Machala, según el caso para su inmediato cumplimiento; y, en caso de ser asunto de carácter externo, se procederá a elaborar la respectiva notificación física, la cual deberá ser retirada por el interesado en la Secretaría General de la Universidad.

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-070-OF de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

Una vez analizada la propuesta presentada de reforma a los artículos 27 y 30 del Instructivo de Sesiones, este departamento, considera que no existe vulneración a la normativa jurídica que rige a nuestra Institución de Educación Superior, más bien, es menester que exista armonía entre la reglamentación interna.

En tal virtud, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conforme lo establece el principio de autonomía responsable y el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, poner en consideración la presente reforma al pleno del máximo órgano colegiado de la UTMACH a fin de que conozcan y aprueben la presente propuesta.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 190/2020

Que, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y el texto presentado, y con la observación en la presente sesión por parte de la Abg. Cristina Torres, Secretaria General, de que en el instructivo se ha saltado la secuencia numeral del artículo 14 al 16; por lo que solicita le autoricen el reordenamiento a partir del artículo 14; con los aportes realizados por los asistentes a la presente sesión considerando que el Instructivo de Sesiones debe armonizar con la normativa interna. En ejercicio de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LO SIGUIENTE:

- a) A partir del artículo 14, reordénese la secuencia numeral de los artículos subsiguientes.
- b) Elimínese el artículo 27 (antes del reordenamiento secuencial) RECONSIDERACIÓN; y,
- c) En el artículo 30 (antes del reordenamiento secuencial) "NOTIFICACIÓN" después del texto "la Secretaría General" elimínese la palabra "únicamente"; y, luego del texto "las notificará" inclúyase el texto "de forma física o,"

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SOCIALICE EL PRESENTE INSTRUCTIVO A TRAVÉS DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES, CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 190/2020

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 14 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 14 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

